



MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

**HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El DS N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
5. El DS N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
6. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. La Ley N° 21.634, que moderniza Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
8. El DS N° N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. La Resolución RA 116675/419/2023, de fecha 21.08.2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
10. La Resolución RA 116675/92/2024, de fecha 30.01.2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de fecha 21.08.2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
11. Lo señalado en la resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República y su modificación, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.
12. La Resolución Exenta N°3194 de fecha 31.12.2024 que establece nueva estructura organizacional y deroga actos administrativos incompatibles con el presente.
13. La Resolución Exenta N°3195 de fecha 31.12.2024, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de director, subdirector, jefes y encargados de unidades y deroga Resolución Exenta N°1898 de fecha 01.09.2023.
14. Memorándum N°34, de fecha 25.02.2025, firmado por Sr. Christian Echeverría Aburto, Subdirector Gestión Administrativa y Financiera del Huap, dirigido a Sra. Jocelyn Diaz Soto, Jefa (S) Unidad de Abastecimiento, al que se adjunta Memorándum N°08 de fecha 24.02.2025, firmado por Dr. EU Ximena Soto Perez, encargada Unidad de Gestión de Convenios Clínicos del HUAP, el que señala: (...) "La cuenta ha sido revisada y validada por esta unidad por un monto total de \$848.719 (ochocientos, correspondiente a las horas de Hospitalización de la paciente, sin incluir el cargo por día cama, ya que en este caso no aplica"(...), al que se acompañan los detalles de la paciente, así como también Carta de Respaldo, Resumen Cuenta y Copia ficha clínica para la cuenta visada;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GDEX6G-257>

15. Memorándum N°45, de fecha 06.03.2025, firmado por doña Viviana Lebil Legue, Jefa del Departamento de Abastecimiento, dirigido a don Christian Echeverría Aburto, Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera del Huap, al que se adjuntan antecedentes, "(...) devolviendo antecedentes de 1 cuenta Clínica Indisa (Memorándum N° 34), haciendo presente que corresponde a una atención ambulatoria, según lo indicado en epicrisis de la paciente "Se realiza una curación básica con apósito no adherente. No requiere Hospitalización. Puede ser controlada ambulatoria". Señala además doña Viviana, "el contrato vigente por derivación paciente Gran Quemados, no estipula este tipo de atenciones (...)";
16. Documento denominado "Distribución de Correspondencia" N° 000170, de fecha 10.03.2025, del Subdirector Administrativo del Huap dirigido a Abastecimiento, con comentario: "Se corrige lo referido en Memo 45. "Autoriza Pago" que indica. Para cuenta paciente INDISA".
17. Carta de Respaldo N° 13658, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Palomino Juan Coronel, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 23-01-2024, Id paciente N° 592167-8, periodo de cobro DESDE 23-01-2025 al 23-01-2025, por concepto de 8 horas cama, por un monto ascendente a la suma de \$848.719 (ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos);
18. Memorándum N°08 de fecha 24.02.2025, firmado por Dr. EU Ximena Soto Perez, encargada de la Unidad de Gestión de Convenios Clínicos del HUAP, en la que se visa la cuenta de la prestación y se valida el precio cobrado por el proveedor, descrita en el numeral **15**. de estos Vistos, otorgada por "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0";
19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N°178 de fecha 21.04.2025, autorizado por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de Regularización "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total de **\$848.719 (ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos)**, según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.
2. Que, de los antecedentes señalados en el numeral **14**. de los Vistos, para la regularización del pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 (Clínica Indisa), consistentes,- como se describe, cita y singulariza, en Memorandum N°34, de fecha 25.02.2025, firmado por Sr. Christian Echeverría Aburto, Subdirector Administrativo y Financiero del Huap; Memorándum N°45, de fecha 06.03.2025, firmado por doña Viviana Lebil Legue, Jefa del Departamento de Abastecimiento descrito en el numeral **15**. de los Vistos, Documento denominado "Distribución de Correspondencia" N° 000170, de fecha 10.03.2025, del Subdirector Administrativo del Huap dirigido a Abastecimiento señalado en el numeral **16**. de los Vistos, y, la Cartas de Respaldo, Certificado Previsional, Resumen de Cuenta y Copia ficha clínica, descrita y singularizada en el numeral **17**. de los Vistos, antecedentes que se encuentran debidamente visados, tal y como se da cuenta en el Memorándum N° 08, señalado en el numeral **18**. de los Vistos.
3. Que, en consecuencia, con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado de doña Ximena Soto Perez, encargada de la Unidad de Gestión de Convenios Clínicos del HUAP, quien visa en conformidad la cuenta de la prestación otorgada por Clínica Indisa, en relación al paciente derivado mediante carta de respaldo mencionada en el numeral **17** de los Vistos, que el proveedor prestó dichos servicios.



4. Que, no se dictó acto administrativo que autorizara la contratación y no se emitió Orden de Compra previo a la prestación de estos servicios. Lo que puede ser suplido mediante la incorporación del proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 (Clínica Indisa), al registro contable correspondiente a aquellos proveedores a quienes no se les exige orden de compra ni recepción conforme, según los lineamientos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
5. Que, habiéndose prestado al Hospital de Urgencia Asistencia Pública los servicios singularizados en los antecedentes mencionados en los numerales **17 y 18** de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.
6. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente, deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.
7. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de los servicios prestados por el proveedor, por un monto ascendente a la suma de **\$848.719 (ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos)** Ítem presupuestario 22-12-999-014-01, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el numeral **19**. de los Vistos, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total **\$848.719 (ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos)**, domiciliado en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N° 08 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la(s) factura(s) respectiva(s).
2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.
4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.

Transcrita Fielmente
Ministro de Fe

Distribución:

- Departamento de Abastecimiento
- Oficina de Partes HUAP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GDEX6G-257>